

ACUERDO No. 8
(22 de febrero de 2022)

“Por el cual se aprueban los valores de matrícula para los programas de Enfermería en modalidad presencial a ofertar en la ciudad de Bogotá, Tecnología en Gestión de Mercadeo y Publicidad modalidad presencial a ofertar en la ciudad de Valledupar y el programa de Derecho modalidad virtual de la Fundación Universitaria del Área Andina”.

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que:

- La Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su Artículo 29 Literales c) y d) contenido hoy en el Decreto Único Reglamentario del sector Educación 1075 de 2015 sobre la autonomía de las Instituciones Universitarias, establece que éstas podrán crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, así como definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
- De acuerdo con el literal m) del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Consejo Superior aprobar la creación, modificación, suspensión o supresión de programas académicos, de extensión, servicios y asesorías, de conformidad con las normas legales vigentes.
- El Consejo Académico Nacional en sesión extraordinaria del 17 de febrero de 2022, estudió la propuesta presentada y aprobó los valores de matrícula para los programas de Enfermería en modalidad presencial a ofertar en la ciudad de Bogotá, Tecnología en Gestión de Mercadeo y Publicidad modalidad presencial a ofertar en la ciudad de Valledupar y el programa de Derecho modalidad virtual de la Fundación Universitaria del Área Andina.
- En sesión ordinaria del Consejo Superior del 22 de febrero de 2022, se expuso la propuesta del Consejo Académico Nacional sobre los valores de matrícula para dichos programas siendo acogida de manera unánime la propuesta por los miembros del Consejo Superior.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina:

ACUERDA

Artículo Primero: Fijar el valor de la matrícula para el Programa de Enfermería en la suma de seis millones trescientos mil pesos moneda legal colombiana (\$6.300.000).

Artículo Segundo. Fijar el valor de la matrícula para el Programa Tecnología en Gestión de Mercadeo y Publicidad en la suma de un millón ochocientos treinta mil pesos moneda legal colombiana (\$1.830.000).

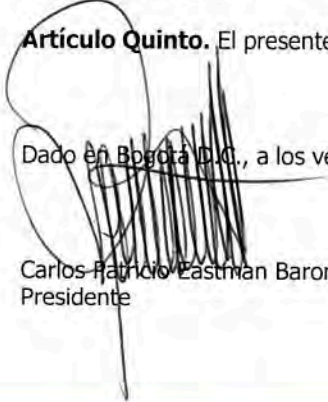
Artículo Tercero. Fijar el valor de la matrícula para el Programa Derecho en la suma de dos millones setecientos mil pesos moneda legal colombiana (\$2.700.000).

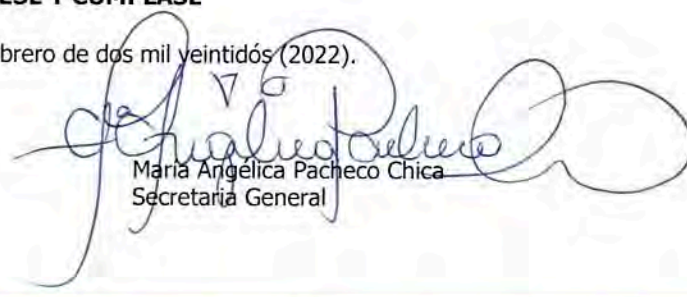
Artículo Cuarto. Informar al Ministerio de Educación Nacional y a la comunidad académica acerca de esta decisión.

Artículo Quinto. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).


Carlos Patricio Eastman Barona
Presidente


María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General